

BOLETÍN DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Año LXXV

Núm. 2.243

Septiembre de 2021

RECENSIÓN



**SORO MATEO, B., JORDANO FRAGA, J. (dirs.)
y ÁLVAREZ CARREÑO, S. (coord.)**
Viejos y nuevos principios del derecho ambiental
Tirant lo Blanch, Valencia, 2021

María Victoria Álvarez Buján

CONSEJO DE REDACCIÓN
BOLETÍN DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECTOR

D. Antonio Pau

Registrador de la Propiedad

Académico de número de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación

SECRETARIO

D. Máximo Juan Pérez García

Profesor titular de Derecho Civil

CONSEJO DE REDACCIÓN

D. Enrique Peñaranda Ramos

Catedrático de Derecho Penal

D. Alfonso Luis Calvo Caravaca

Catedrático de Derecho Internacional Privado

Excmo. D. Francisco Marín Castán

Presidente de la Sala Primera del Tribunal Supremo

Excmo. D.^a Encarnación Roca Trías

Magistrada del Tribunal Constitucional

Catedrática de Derecho Civil

Académica de número de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación

D.^a Magdalena Nogueira Guastavino

Catedrática de Derecho del Trabajo y Seguridad Social

D.^a Nieves Fenoy Picón

Catedrática de Derecho Civil

D. Ángel Menéndez Rexach

Catedrático de Derecho Administrativo

D.^a Teresa Armenta Deu

Catedrática de Derecho Procesal

ENLACES DE CONTACTO

Contacto Boletín

Normas de publicación en el Boletín del Ministerio de Justicia

RECENSIÓN

**SORO MATEO, B., JORDANO FRAGA, J. (DIRS.)
y ÁLVAREZ CARREÑO, S. (COORD.)**

**VIEJOS Y NUEVOS PRINCIPIOS DEL DERECHO AMBIENTAL
TIRANT LO BLANCH, VALENCIA, 2021. 208 PÁGS.**

ISBN PAPEL: 978841378749

ISBN E-BOOK: 9788413787503

MARÍA VICTORIA ÁLVAREZ BUJÁN

Doctora en Derecho

Abogada (colegiada 2.523 ICA Ourense)

La obra objeto de recensión se trata de una monografía colectiva, realizada con pleno rigor académico, del máximo interés por abordar un tema técnico y de relevancia en la actualidad como es el derecho ambiental y hacerlo, además, desde un punto de vista tanto académico como práctico. En efecto, esta rama jurídica, relativamente joven todavía y con una clara vinculación a los acuerdos y convenios existentes a nivel internacional, persigue regular las actividades y comportamientos humanos que afectan al medioambiente y que pueden dañarlo o perjudicarlo directa o indirectamente. Con la misma se trata de prevenir esos daños y diseñar e implementar los medios para poder repararlos en caso de que se materialicen, para lo cual resulta indispensable saber y poder determinar sobre quién recae la responsabilidad de las actuaciones nocivas.

Este libro goza de una estructura perfectamente diseñada, de manera que se compone de ocho capítulos elaborados por profesionales de primer orden que analizan los puntos de mayor relevancia y controversia que se plantean en el contexto de esta rama jurídica. Todos/as ellos/as parten de la premisa ineludible de que el medioambiente se configura como parte del patrimonio común de la humanidad, tanto presente como

futura, motivo por el cual proponen nuevas perspectivas, retos y desafíos. A continuación sintetizamos el contenido esencial de cada uno de los capítulos.

El primer capítulo, titulado «Principios clásicos para la nueva era del derecho ambiental», ha sido redactado por José Francisco Alenza García. Este se parte de la denominada nueva era del Derecho ambiental. Se alude a su nacimiento y culminación y se tratan conceptos como la transición climática y la economía circular, teniendo en cuenta los nuevos paradigmas ambientales, esto es, la estabilidad climática y la economía circular. Como no podía ser de otro modo, se efectúa una explicación clarificadora de la nueva normatividad ambiental y se examina la legislación climática, considerando un nuevo *hard law* para lograr la estabilidad. En consonancia con lo anterior se analiza la legislación sobre economía circular, y lo que el autor identifica como la necesidad de una severa dieta para contener a Baco en la orgía principialista. Sin duda, el autor realiza aquí una suerte de metáfora con el Olimpo y la mitología. Y, por último, examina la necesaria valorización de los *principia maxima* y de los principios clásicos del tan en boga hoy derecho ambiental.

Seguidamente, en el capítulo segundo, redactado por Philippe Billet, se recoge un estudio del modelo francés. Así, partiendo del título del capítulo, se analizan los límites y las potencialidades del derecho público interno en Francia. En suma, se lleva a cabo aquí un estudio del pensamiento y regulación nacional, tomando en cuenta las reglas internacionales en materia de medioambiente.

Por su parte, Néstor Cafferatta, quien se encarga del desarrollo del tercer capítulo, al que titula «Litigios climáticos y principios del derecho ambiental», realiza una aproximación al concepto de los litigios climáticos. En este contexto, incide en el cambio climático como una cuestión de derechos humanos, examinando la Convención Marco de cambio climático y la legislación ambiental de América Latina y el Caribe, sin dejar de lado las sentencias más relevantes en materia de derecho ambiental, los principios más usuales en la jurisprudencia y el ascenso de los principios y valores jurídicos.

En el capítulo cuarto, que lleva por título «La resiliencia ambiental como principio y como objetivo frente a la vulnerabilidad. Su aplicación al caso de las zonas costeras», Francisco Javier Sanz Larruga reflexiona acerca de la «resiliencia ambiental» como concepto jurídico emergente pero necesitado de concreción. A este aspecto le otorga un cariz práctico al complementarlo con el análisis de un caso concreto de aplicación de la resiliencia, que proyecta en la ordenación y gestión de las costas ante los efectos del cambio climático.

A continuación, en el capítulo quinto, Aldo Milano Sánchez concentra su atención en «La constitucionalización del principio precautorio». En primer término, expone algunos aspectos conceptuales básicos para adentrarse en la evolución, a nivel constitucional, en la hipótesis francesa. Igualmente examina supuestos latinoamericanos (Ecuador, la Provincia de Entre Ríos de la Argentina, Brasil, Colombia y Costa Rica), usando como punto de partida el precedente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Seguidamente se encomienda el desarrollo del capítulo sexto a Gabriella de Maio. Esta autora titula su trabajo «Le politiche europee di decarbonizzazione in tempi di vulnerabilita' climática». Aquí alude a la necesaria integración entre las políticas energéticas y climáticas en el curso de la descarbonización de la Unión Europea. Ulteriormente, hace mención a la estrategia energética europea en materia de descarbonización. También examina el autoconsumo colectivo y de la comunidad energética, trayendo a colación las nuevas formas de compartir energía para una huella de carbono menor. Finalmente se centra en el papel de la fiscalidad, exponiendo las ventajas y el impacto sobre consumidores/as e inversores/as.

El penúltimo capítulo se titula «Propuestas para una mejor aplicación del principio quien contamina paga en la reparación de los daños ambientales», y su autor es José Miguel Beltrán Castellanos. En este se examinan los orígenes y fundamentos del citado principio. Además, se estudia específicamente desde un punto de vista crítico, a qué daños resulta aplicable dicho principio, quién es el responsable de pagar (reparar) los daños generales y el modo en que se pagan (reparan) esos daños.

En el capítulo final, el octavo, redactado por Blanca Soro Moro, como su propio título indica, se reinterpreta o reformula el principio *alterum non laedere* al hilo de los daños ambientales. Así se analiza quién debe hacerse cargo del coste de la reparación de los daños ambientales y se apuntan las primeras respuestas normativas frente al daño ambiental. La autora también pone sobre la mesa una interesante cuestión: ¿es la vulnerabilidad/fragilidad de los ecosistemas una circunstancia que debe agravar la diligencia debida cuya contravención sirva de título de imputación de responsabilidad? A mayores, confronta derecho público, derecho civil y daño ambiental, preguntándose por la reinterpretación de principios, y, de esta suerte, analiza la responsabilidad civil, el denominado *laterum non laedere* y el devenir de las futuras generaciones, teniendo en cuenta el alcance del deber de no dañar el medioambiente y el correlativo derecho de las futuras generaciones. Asimismo, refleja los puntos esenciales de la doctrina del perjuicio ecológico francés como fuente de inspiración.

La relevancia de este libro radica, entre otros extremos, en que se enmarca en la esfera de la globalización, el cambio climático y la problemática de la pandemia a nivel mundial a la que nos estamos enfrentando. En este orden de cosas, la obra no se ciñe a ofrecer un estudio a nivel interno (de derecho español), sino que incluye especialistas de diversos lugares con el objetivo de proporcionar una perspectiva de derecho comparado rica y rigurosa. De hecho, tras reseñar someramente el contenido más destacable de la obra, no podemos hacer otra cosa que aconsejar su lectura como referente en el ámbito del derecho administrativo y como guía o manual teórico-práctico de cabecera de todo/a profesional que se dedique al área o rama jurídica relativa al derecho ambiental. Y por si fuera poco, aun con su tecnicidad y rigor académico encomiables, el singular enfoque de este trabajo colectivo hace que su lectura resulte amena, comprensible y esclarecedora en todos sus capítulos.

MAQUETACIÓN:

Ministerio de Justicia

Secretaría General Técnica

Subdirección General de Documentación y Publicaciones

ENLACES DE CONTACTO

Contacto Boletín

Normas de publicación en el Boletín del Ministerio de Justicia

